PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE CREA EL CONSEJO DE AHORRO PREVISIONAL.

FUNDAMENTOS. El sistema previsional chileno está basado en los siguientes pilares:

El pilar solidario, que es financiado por el Estado y está dirigido a las personas de menores recursos. Ofrece una pensión básica a quienes no tienen suficientes ahorros previsionales.

El pilar contributivo obligatorio, que es financiado por las trabajadoras y trabajadores, que deben cotizar el 10% de su salario mensual para construir su pensión. Los fondos de este pilar se invierten en diversos instrumentos financieros, con el objetivo de generar una renta que permita financiar la jubilación de la población.

El pilar contributivo voluntario, que es financiado por quienes tienen la capacidad de ahorrar más para su jubilación.

La reforma previsional de la Ex Presidenta Michelle Bachelet, promulgada en el año 2008, introdujo algunos cambios importantes al sistema previsional, entre ellos:

a) El Aumento del monto de la pensión básica solidaria.
b) Creación de una nueva pensión mínima garantizada para las personas que no tienen suficientes ahorros previsionales.
c) Fortalecimiento del pilar solidario y contributivo voluntario.
d) Mejoramiento de la gestión de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).

La pensión garantizada universal (PGU), establecida durante el segundo mandato del Ex Presidente Sebastián Piñera, constituyó un nuevo beneficio previsional que fue creado por la reforma del año 2022. La PGU está destinada a las personas de 65 años o más que no tienen una pensión o que tienen una pensión inferior al monto de la PGU. La PGU se financia con recursos fiscales y tiene un monto mensual de $185.000.

Sin perjuicio de todo lo anterior, es menester señalar enfáticamente, que la piedra angular del sistema previsional que rige en nuestro país, se basa fundamentalmente en la capitalización individual, lo que significa que las trabajadoras y trabajadores ahorran dinero durante su vida laboral para financiar sus pensiones (pilar contributivo obligatorio). Los fondos de pensiones son administrados única y exclusivamente por empresas privadas, llamadas Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP). En este

OFICINA
CHILE
12-09-2023
11:32
VIRTUAL

sistema no existe libertad para optar entre una alternativa pública u otra de carácter privado, sin fines de lucro, por ejemplo.

El sistema de AFP fue creado en 1980 durante la dictadura cívico-militar de Augusto Pinochet. Su objetivo era reemplazar el sistema de seguridad social público por un sistema privado. Los partidarios del sistema de AFP argumentaron que sería más eficiente y que permitiría a las trabajadoras y trabajadores aumentar sus ahorros y en definitiva obtener buenas pensiones.

Sin embargo, el sistema de AFP ha demostrado a lo largo de estas décadas, ser ineficiente y no proporcionar pensiones dignas a las pensionadas y pensionados. Las AFP cobran comisiones altas y han invertido los fondos de pensiones de forma arriesgada. Como resultado, la gran mayoría de las personas que se jubilan con el sistema de AFP reciben pensiones que son francamente, miserables.

En los últimos años, ha habido un creciente movimiento ciudadano para cambiar el sistema de AFP. Los partidarios de la reforma argumentan que el sistema debe ser reemplazado por uno de seguridad social público, que garantice pensiones dignas a todas y a todos.

Lo decimos con total convicción y en base a las evidencias: Las AFP han sido un fracaso. Es un modelo ineficiente, costoso y no ha proporcionado pensiones suficientes para enfrentar la vejez de la población. Este régimen debe ser reemplazado por uno de seguridad social que garantice pensiones dignas a los habitantes de nuestra patria.

A continuación, presentamos algunos elementos, que a nuestro juicio caracterizan al sistema chileno de las Administradoras Privadas de Pensiones:

El sistema de AFP es injusto. Las personas que ganan más dinero tienen la oportunidad de ahorrar más y recibir pensiones más altas. Las personas que ganan menos dinero no tienen la misma oportunidad.

El sistema de AFP es inseguro. Las AFP invierten los fondos de pensiones en acciones, bonos y otros activos. Estos activos pueden perder valor, lo que puede reducir las pensiones de las trabajadoras y los trabajadores.

El sistema de AFP es ineficiente. Las AFP cobran comisiones altas a los trabajadores. Estas comisiones reducen los ahorros de las y los cotizantes y las pensiones que reciben.

Las cifras en relación al sistema previsional, son inquietantes, muestra clara son los bajísimos montos pagados y en relación a las desigualdades entre hombres y mujeres o brecha de género.

En junio del año 2021, se efectuaron 562,958 pagos de pensiones autofinanciadas por vejez, lo cual representa una disminución del

OFICINA VIRTUAL
CHILE
12-09-2023
11:32

13.4% en comparación con junio del año 2020. De ese total, el 52.5% correspondió a mujeres, quienes recibieron un monto promedio de pensión 49.4% menor que el de los hombres. Es importante destacar que esta diferencia en los montos de pensión varía según la modalidad de pensión: en el caso de las mujeres, la pensión promedio por retiro programado es un 58.6% menor que la de los hombres, mientras que en el caso de la renta vitalicia, es un 32.1% más alta.

En el mismo periodo, se pagaron un total de 383,361 pensiones de vejez que incluían el Aporte Previsional Solidario (APS), lo que representa un aumento del 8.4% en comparación con junio del año 2020. Del total de pensiones con APS, el 32.5% correspondió a mujeres. Al analizar los montos de pensión pagados, se observa que el aporte del APS contribuye a reducir la brecha de pensión por género. Mientras que **los montos promedio de pensión autofinanciada para mujeres y hombres fueron de $116.117 y $150.734, respectivamente, lo que implicó una brecha promedio de 23% entre los géneros.**

Lo anterior, es una muestra clara de que el sistema de AFP fracasó, y que debe ser reemplazado por un verdadero sistema de seguridad social que garantice pensiones dignas al pueblo chileno. En este sentido, ilustrativo es el ejemplo de Naciones prósperas que admiramos, como son los países nórdicos con Estados de Bienestar.

Los países nórdicos tienen algunos de los mejores sistemas de pensiones del mundo. Estos modelos se basan en la idea de que todos los ciudadanos merecen una vejez digna, independientemente de sus ingresos o su situación laboral.

Los regímenes previsionales nórdicos son financiados por impuestos y contribuciones obligatorias de las trabajadoras y trabajadores. Estos modelos ofrecen a la ciudadanía una variedad de beneficios, incluyendo pensiones, atención médica, empleo y en materia de discapacidad.

Estos sistemas son altamente efectivos. La tasa de pobreza entre las personas mayores en los países nórdicos es muy baja. Este segmento de la población tiene acceso a una atención médica de alto estándar y con una muy buena calidad de vida.

Los modelos de pensiones nórdicos son un referente para otros países del mundo. Otros Estados han adoptado políticas similares, en cuanto a beneficios o prestaciones sociales.

Los regímenes previsionales en estos Estados, se basan en los siguientes principios:

Solidaridad: Todos los ciudadanos contribuyen al sistema de pensiones, independientemente de sus ingresos o su situación laboral.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
12-09-2023
11:32
VIRTUAL

Equidad: Todos los ciudadanos reciben pensiones justas, independientemente de sus ingresos o su situación laboral.

Seguridad: Los derechos sociales son financieramente sostenibles y están protegidos de la inflación.

Flexibilidad: Los sistemas previsionales son flexibles y se pueden adaptar a las necesidades cambiantes de la sociedad.

A mayor abundamiento, y a modo ejemplar, podemos señalar el caso de Dinamarca. El sistema de pensiones de esta Nación nórdica, es uno de los mejores del mundo. La base de este régimen previsional, es público, lo que significa que las trabajadoras y trabajadores contribuyen a un fondo común que se utiliza para pagar las pensiones. El sistema también incluye un componente privado, que permite a las personas ahorrar para su jubilación, más allá de lo que se les proporciona por el sistema público.

El sistema de pensiones danés es considerado uno de los mejores del mundo por varias razones. En primer lugar, es muy generoso. El nivel de reemplazo, que es la proporción de los ingresos del trabajo que se reemplazan con la pensión, es alto. En segundo lugar, el sistema es muy sostenible. Los fondos del sistema están bien financiados y se espera que sigan estando bien financiados en el futuro. En tercer lugar, el sistema es muy eficiente. Los costos administrativos son bajos y los fondos se invierten de manera efectiva.

El informe del Mercer CFA Institute 2022 clasificó a Dinamarca como el país dentro de los 3 mejores sistemas de pensiones del mundo. El informe evaluó los sistemas de pensiones de 44 países con 65% de la población del planeta, en función de una serie de factores, incluyendo la adecuación (que nivel de beneficios es probable que se reciban), sostenibilidad (capacidad de los sistemas de seguir pagando beneficios a pesar de las presiones demográficas y financieras) e integridad (nivel de gobernanza de los sistemas de tal manera de generar confianza en la comunidad a largo plazo). Dinamarca obtuvo una puntuación alta en todos los factores (82.0).

El régimen previsional en este país nórdico, tiene un funcionamiento espléndido, sostenible y eficiente. En definitiva, garantiza que los daneses tengan una pensión segura y digna.

El sistema de pensiones danés también se caracteriza por los siguientes elementos:

El sistema es universal, es decir, todos los residentes de Dinamarca están cubiertos, independientemente de su situación laboral.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
12-09-2023
11:32
VIRTUAL

El sistema es progresivo, lo que significa que las personas con ingresos más altos contribuyen más al sistema que aquellas con ingresos más bajos.

El sistema es transparente, ya que las trabajadoras y trabajadores tienen acceso a la información sobre sus contribuciones y beneficios.

El sistema es flexible, en cuanto a que las y los cotizantes pueden elegir cómo quieren ahorrar para su jubilación.

En virtud de lo anteriormente señalado, es que consideramos imperativo avanzar en la implementación de este tipo de políticas sociales y generar una institucionalidad robusta, a fin de que las chilenas y los chilenos cuenten con buenas pensiones. Es por ello, que esta moción propone la creación en la Carta Fundamental, de un organismo público, que administre un sistema de ahorros, que mediante transferencias solidarias garantice el pago de jubilaciones dignas.

Este sistema solidario, que esperamos se implemente a futuro, no es posible conciliar con el actual, por lo que se deberá derogar el Decreto Ley N° 3.500, que estableció en 1980, el sistema de las AFP. Lo anterior, ya que **no resulta compatible un régimen previsional en base a la solidaridad, con un sistema individualista, que paga pensiones miserables, que más que alimentar pensiones, alimenta al mercado de capitales.**

Esta propuesta está inspirada en el proyecto de reforma constitucional que buscaba establecer el denominado "Consejo de Ahorro Colectivo", del año 2017, iniciativa originada en mensaje de la entonces Presidenta Michelle Bachelet.

La creación de un Consejo, en materia previsional, siguiendo un modelo autónomo a nivel constitucional, se justifica debido a la naturaleza y relevancia especial de este tipo de prestaciones, así como la necesidad de garantizar independencia, eficiencia e idoneidad técnica en la administración de los fondos, en virtud de la seguridad social.

La autonomía asegurará el correcto funcionamiento de esta política a lo largo del tiempo, equiparándose, debido a su importancia, a la estrategia institucional utilizada para el Banco Central y la Contraloría General de la República, donde la independencia y autonomía son cruciales para lograr sus objetivos adecuadamente.

Esta autonomía también permite incluir ciertas reglas básicas sobre la administración del sistema, mientras que el resto será regulado por una ley de quórum calificado. Dichas reglas incluyen la diferenciación entre el patrimonio del organismo y los fondos que administra, protegiendo así los fondos del Ahorro Previsional de

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
12-09-2023
11:32

cualquier otro uso que no esté relacionado con mejorar las pensiones de vejez, invalidez y sobrevivencia.

Finalmente, la autonomía constitucional brinda al organismo mayor flexibilidad para desempeñar su función, lo cual es esencial para administrar los fondos. En este sentido, el Consejo de Ahorro Previsional, se asemeja al Banco Central, cuya autonomía ha demostrado ser exitosa en el manejo de la política monetaria. Por lo tanto, este modelo institucional se considera adecuado para administrar activos cuantiosos, en beneficio de los actuales y futuros pensionados; buscando maximizar la rentabilidad neta de largo plazo de los fondos, gestionándolos con niveles adecuados de riesgo, y cumpliendo con estrictas exigencias de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, probidad, transparencia y publicidad.

El Sistema de Ahorro Previsional propuesto, tendrá la ventaja de diversificar la forma en que se financian las pensiones en el país, coexistiendo también con el ahorro de propiedad de cada cotizante, pero en un modelo a futuro que debe ser muy distinto al de las AFP. De esta manera, se establece como un importante complemento en el mismo pilar contributivo, ya que incluye componentes de ahorro colectivo y solidaridad entre las afiliadas y los afiliados, diversificando las formas de financiamiento de las pensiones de vejez.

Este enfoque representaría en Chile, un cambio estructural en el paradigma de la seguridad social, y es necesario que el organismo responsable de administrar estos nuevos componentes de ahorro colectivo, tenga el mandato de mejorar sustancialmente las pensiones de las personas mayores, mediante una administración eficiente y efectiva de los fondos aportados, inspirada en el compromiso social y con la finalidad de garantizar el mayor bienestar posible a todos los compatriotas.

Para concluir, estas propuestas al sistema de pensiones consideramos que están en sintonía, en el objetivo de mejorar las jubilaciones de las personas mayores, al introducir elementos de solidaridad mediante transferencias intergeneracionales entre activos y pasivos, y también intrageneracionales entre personas de distintos niveles de ingresos.

Es por eso que sobre la base de estos antecedentes y fundamentos venimos en proponer el siguiente:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

ARTÍCULO ÚNICO.- Introdúcese la siguiente modificación en la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el decreto supremo

OFICINA VIRTUAL
CHILE
12-09-2023
11:32

N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia:

Incorpórase el siguiente Capítulo XIV, pasando el actual XIV a ser XV y así sucesivamente:

"CAPÍTULO XIV

CONSEJO DE AHORRO PREVISIONAL

Artículo 109 bis.- Habrá un organismo autónomo, con patrimonio propio, denominado Consejo de Ahorro Previsional, que administrará un sistema de ahorro y transferencias solidarias que se financiará con cotizaciones previsionales y en la forma contemplada en la Ley de Presupuestos.

Los fondos de dicho sistema son de naturaleza previsional y constituirán patrimonios separados de aquel que le es propio al organismo establecido en el inciso anterior, y sólo se utilizarán para la consecución de los fines específicos de seguridad social, que establezca la ley.

Artículo 109 ter.- Una ley de quórum calificado determinará la composición del Consejo, su organización, funciones y demás atribuciones.".

COSME MELLADO PINO
Diputado de la República

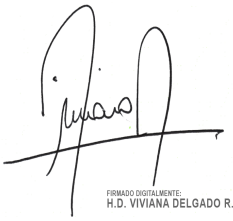
OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
12-09-2023
11:32



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. COSME MELLADO P.



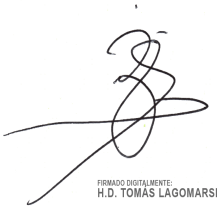
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FELIX GONZÁLEZ G.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. VIVIANA DELGADO R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HERNÁN PALMA P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. TOMÁS LAGOMARSINO G.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALEXIS SEPÚLVEDA S.

